Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

SER020 DE 2026

Montería, Quince (15) de abril de 2026.

Señores
GUSTAVO ADOLFO ESPITIA LONDOÑO
Nit: 10.779.398
Dirección Cl 48 11 05 Ap 402 Brr Villa Del Rio
Ciudad: Montería; Departamento: Córdoba
Tel: 310 3502814
Correo electrónico: g4e1@hotmail.com

Ref. Comunicación Aceptación de la oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC013 DE 2026 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **GUSTAVO ADOLFO ESPITIA LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía CC 10.779.398 de Monteria, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC013 DE 2026, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES Y MEJORAS EN SEDES JUDICIALES E INMUEBLES EN ARRIENDO A CARGO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARAGRAFO**. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en las especificaciones esenciales y técnicas de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC013 DE 2026, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PINTURA Y ESTUCO**		
1.1	Resane y estuco en muros interiores. Incluye limpieza de muros y raspado de estuco existente. Incluye protección de equipos y archivos.	M2	153,09
1.2	Pintura interior tipo 1 para muros interiores. Incluye protección de equipos y archivos.	M2	1409,76
1.3	Lineal de pintura para muros interiores, incluye todo lo necesario para una correcta ejecución.	ML	280,97
1.4	Pintura tipo Koraza para muros exterior, incluye equipo de trabajo en altura y todo lo necesario para ejecución de la actividad	M2	53,41
1.5	Pintura interior tipo 1 para cielo raso. Incluye protección de equipos y archivos	M2	222,51
2	**CIELOS RASOS Y MAMPOSTERIA**		

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

2.1	Desmonte de cielos rasos o mampostería liviana, incluye traslado de escombros y todo lo necesario para una correcta ejecución de la actividad	M2	3,07
2.2	Suministro e instalación de cielo raso en drywall, incluye pintura, estuco y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	M2	3,07
3	**CARPINTERÍA METÁLICA, MADERA Y VENTANERÍA**		
3.1	Suministro e instalación de ventana en aluminio, incluye vidrio de 4mm	M2	5,42
3.2	Suministro e instalación de cerradura tipo baño, para puerta en madera de oficina Judicial	UND	3,00
3.3	Instalación de placa institucional en acrílico para oficinas, según diseño. Con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	UND	28,00
3.4	Suministro e instalación de puerta de 91,5x2,09 para oficina en aluminio de 1/2 x 1/2, incluye todos los accesorios para su correcta instalación	UND	2,00
4	**OTROS**		
4.1	Instalación de aviso institucional en acrílico, según diseño. Dim: 1.2 alto x 1 ancho. Con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	UND	6,00
4.2	Aseo y limpieza de Obra	UND	5,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. En las presentes especificaciones, se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de la obra terminada que, en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
b. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono en caso de ser necesarias.
c. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras o certificados de calidad con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
d. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.
e. Harán parte además de las normas y especificaciones citadas con anterioridad, todas las normativas vigentes para la actividad de la construcción e igualmente aquellas dadas por ICONTEC y el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las respectivas recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
f. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
g. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
h. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
i. En la construcción y acabados de las obras, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
j. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
k. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal

como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

l. Donde se estipule, bien sea en los planos, presupuestos o en las especificaciones, marcas o nombres de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

m. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

n. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales, escombros y sobrantes, dejando los terrenos y áreas completamente limpios.

o. El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, contado a partir del día de la firma del acta de inicio.

p. La entrega deberá hacerse ante la interventoría (en caso de que hubiere) y ante el Supervisor del contrato, acompañada de los planos récord del proyecto y demás información que la entidad considere necesario solicitar.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

Personal. - El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional. La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia. - Correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra. - El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.1.3 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra.

A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la

seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones, así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo internas y externas al edificio. Dicho retiro incluye el cargue.

La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben.

Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

2). CONTRATISTA: GUSTAVO ADOLFO ESPITIA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.779.398 de Monteria.

3). DOMICILIO: Dirección Cl 48 11 05 Ap 402 Brr Villa Del Rio; Ciudad: Montería; Departamento: Córdoba; Tel: 310 3502815; Correo electrónico: g4e1@hotmail.com

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.5926, de fecha 10/03/2026, Unidad Ejecutora 01-811.

5). VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($159.740.422,oo), incluido impuestos. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO**: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el avance de ejecución del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El contrato se pagará mediante la presentación de actas parciales de obra así:

- Una primera acta parcial siempre y cuando se haya ejecutado mínimo el veinte por ciento (20%) de avance de la obra, con previa aprobación del supervisor y de la interventoría del contrato en caso de que la hubiere.
- El ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas.

De igual forma, únicamente se procederá con el pago, una vez sean aportados con la factura los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de dos (02) meses y se contará a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y el contratista.

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado realizará los trabajos en las siguientes sedes judiciales, en el departamento de Córdoba.

1. Sede Judicial de Cereté
2. Sede Judicial de San Andrés de Sotavento
3. Sede Judicial de Buenavista
4. Sede Judicial de Puerto Libertador
5. Sede Judicial de San Pelayo
6. Sede Judicial de Chinú

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en los estudios de conveniencia e invitación publica publicados en el proceso MC013 DE 2026, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás obligaciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1)Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.

4) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
7) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
8) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
9) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
10) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.
11) Instruir a los funcionarios del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
12) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
14) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.
17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
18) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9). REQUISITOS AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

- Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
- Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
- Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.

- En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

10) POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido, el contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo de sustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros.

Por tal razón, la entidad exigirá el plan de aplicación de SGSST, el cual deberá ser presentado a la entidad antes del inicio de la ejecución de las actividades contratadas para efectos de verificación del cumplimiento de las medidas mínimas para prevención de riesgos derivadas de las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato.

Asimismo, el contratista deberá acogerse a la normativa establecida en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

11). SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley quien para este caso estará el servidor judicial JAIRO DIAZ ARTEAGA.

12). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, "cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere esta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Que, de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más posteriores a su perfeccionamiento.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, posteriores a su perfeccionamiento.

c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al

diez por Ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (03) años más posteriores a su perfeccionamiento.

d. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cinco (05) años más posteriores a su terminación.

e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 smlv con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más después de su perfeccionamiento

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

19). DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) CDP No. 5926, de fecha 10/03/2026, Unidad Ejecutora 01-811. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 5) Acta de evaluación final MC013 DE 2026. **PARAGRAFO**: “La oferta y su aceptación constituyen el contrato.” Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ
Directora Ejecutiva Seccional (E)

AJEB/ SGN